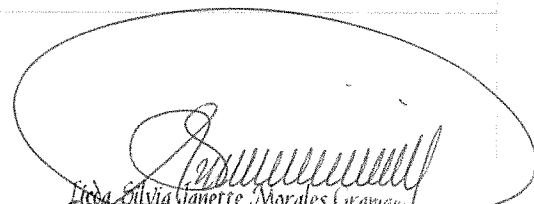




En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del doce de enero de dos mil veinticuatro, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) del cinco de enero de dos mil veinticuatro, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **RONY ZOEL QUIROA CABRERA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y cinco, cero seis mil seiscientos veintidós, cero novecientos uno (2635 06622 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE GUATEMALA, SOCIEDAD**

  
Licda. Silvia Ganerze Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

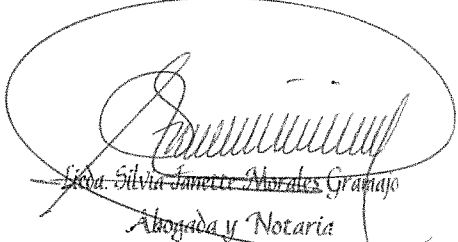
**ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en el Municipio de Quetzaltenango el catorce de diciembre de dos mil veintitrés por el notario Edgar Stuardo de León Barrios, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número setecientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho (724448), folio cuarenta y nueve (49), del libro ochocientos veintiséis (826) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: (Antecedentes).** Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar la prestación del servicio de control de plagas en sus instalaciones, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cero uno guion dos mil veinticuatro (JC-01-2024) de la junta de cotización respectiva, del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a **INDUSTRIAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Rony Zoel Quiroa Cabrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada **INDUSTRIAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de control de plagas en las instalaciones de su propiedad, de acuerdo con la oferta



presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cincuenta y siete (057), cero sesenta y uno (061), del cuatrocientos cincuenta y cinco (455) al quinientos noventa y uno (591), del quinientos noventa y tres (593) al quinientos noventa y cinco (595), del quinientos noventa y ocho (598) al seiscientos (600), seiscientos siete (607), seiscientos once (611), seiscientos doce (612), seiscientos quince (615), seiscientos dieciséis (616), del seiscientos sesenta y cuatro (664) al seiscientos ochenta y seis (686), setecientos treinta y cinco (735), setecientos treinta y seis (736) y del setecientos sesenta (760) al setecientos setenta y uno (771), forman parte del presente contrato.

**TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de abril de dos mil veinticuatro al treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la prestación del servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q367,200.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Los pagos se efectuarán en forma trimestral y vencida, durante el mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio de control de plagas en las instalaciones de el Banco, contra la entrega de las facturas correspondientes extendidas con las formalidades de ley y la presentación de los reportes de haber efectuado el servicio correspondiente en la forma estipulada, debidamente firmados y sellados por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento

  
Silvia Jimenez Morales Granado  
Abogada y Notaria

del Banco de Guatemala; y b) El Banco descontará proporcionalmente del pago, el equivalente que corresponda del valor trimestral, en caso no se preste el servicio de control de plagas, por causas no imputables a el Contratista. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su entera satisfacción, la prestación del servicio y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra, como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus empleados. Dicho seguro permanecerá

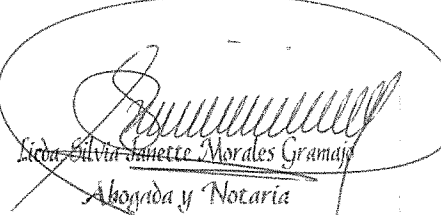


vigente hasta la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).**

**A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de control de plagas, objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación**

**en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).**

En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la segunda calle A seis guion ochenta, zona diez (2ª. calle A 6-80, zona 10), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará

  
Lidia Silvia Samette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).**

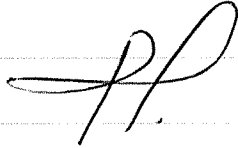
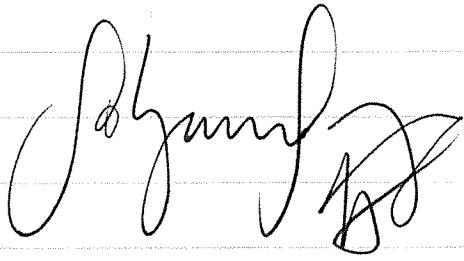
Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Rony Zoel Quiroa Cabrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente



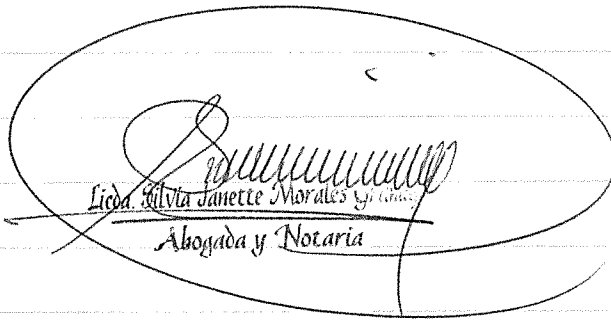
lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **RONY ZOEL QUIROA CABRERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y cinco, cero seis mil seiscientos veintidós, cero novecientos uno (2635 06622 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad Industrias y Servicios Múltiples de Guatemala, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el

presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante M.:



Licda. Silvia Janette Morales y Cia.  
Abogada y Notaria

